

obran unidas, concurre en el presente caso los requisitos legales para decretar la separación matrimonial interesada, con los efectos legales inherentes.

En relación con las medidas definitivas de la separación, de conformidad con los artículos 91 y siguientes del Código Civil y artículo 97 del mismo código, regulador de la pensión compensatoria, vista la incomparecencia injustificada del demandado, se considera admitidos los hechos alegados en la demanda para fundamentar las peticiones sobre medias de carácter patrimonial, la pensión de alimentos, para la esposa y los dos hijos mayores de edad que conviven con la madre en la vivienda familiar y a sus expensas, uno de ellos, José, tiene reconocida una minusvalía de 68%.

Igualmente, procede reconocer una pensión compensatoria a favor de la esposa, que se ha dedicado durante la convivencia conyugal (cuarenta años) al cuidado de los hijos y tareas del hogar y, además, su estado de salud es precario, con una minusvalía en un 65% y percibe una ayuda asistencial.

En relación con las costas, no ha lugar a pronunciamiento especial.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación,

F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda de separación interpuesta por doña Rosario Jiménez Cabezas contra don Francisco-José Lindo Martínez, en situación de rebeldía procesal y debo declarar y declaro la separación matrimonial de ambos cónyuges, con los efectos legales inherentes, aprobando las siguientes medidas definitivas:

1. Se atribuye a la esposa e hijos que con ella conviven, el uso y disfrute de la vivienda familiar sita en esta ciudad, calle Patio Poeta Gabriel Celaya, 12, bajo -C, y ajuar doméstico, del que deberá salir el esposo.

2. Se fija la cantidad mensual de trescientos euros (300 euros), en concepto de alimentos para la esposa y los dos hijos mayores de edad que conviven en el domicilio familiar, a abonar por el padre, pagadera por anticipado, dentro de los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta que al efecto designe la esposa. Dicha cantidad se actualizará anualmente, con efectos de primero de enero de cada año, en proporción a las variaciones que experimenten los índices de precios al consumo, según el Instituto Nacional de Estadística u organismo que le sustituya.

3. Se fija la cantidad de cien euros mensuales (100 euros), en concepto de pensión compensatoria a favor de la esposa a abonar por el esposo, pagadera por anticipado, dentro de los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta que al efecto designe la esposa. Dicha cantidad se actualizará anualmente, con efectos de primero de enero de cada año, en proporción a las variaciones que experimenten los índices de precios al consumo, según el Instituto Nacional de Estadística u organismo que le sustituya.

Objeto del juicio: Separación.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por la Procuradora doña María Luisa Fernández de Villalta Fernández, en representación de doña Rosario Jiménez Cabezas, se presentó demanda de separación contra su cónyuge don Francisco-José Lindo Martínez, alegando los siguientes hechos: 1. Los cónyuges contrajeron matrimonio en Córdoba, el día 20 de marzo de 1962; 2. De la unión nacieron diez hijos, de los cuales viven ocho, todos mayores de edad en la actualidad; 3. Los cónyuges se separaron judicialmente en virtud de sentencia, de fecha 15 de junio de 1992, dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de esta ciudad

autos número 326/1992, de separación causal. Con posterioridad se produjo la reconciliación por auto de fecha 20 de febrero de 1996; 4. Por auto de fecha 3 de abril de 2005, se dicta orden de protección contra el demandado, con medida de alejamiento y civiles, con posterior sentencia penal condenatoria, de fecha 13 de abril de 2005, por delito de violencia física en el ámbito familiar.

Tras alegar los fundamentos de derecho que consideró oportunos, termina solicitando se dicte sentencia de conformidad con el suplico de la demanda.

Segundo. Admitida a trámite la demanda se confirió traslado al demandado a fin de comparecer y contestar en el plazo de veinte días.

No compareciendo el demandado dentro del plazo para contestar y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 496.1 de la LEC, se declara a dicha parte en situación de rebeldía procesal.

Tercero. Convocadas las partes a la celebración de la vista principal del juicio, de conformidad con el artículo 770 de la LEC, que se celebró con la asistencia de la parte actora que se ratificó en su demanda.

Solicitado el recibimiento del juicio a prueba, así se acordó, practicándose las propuestas y admitidas, con el resultado que consta en los autos, tras lo cual, quedan conclusiones para sentencia.

Cuarto. En la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales aplicables.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Según el artículo 770 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, establece que las demandas de separación y divorcio, salvo las previstas en el artículo 777, las de nulidad del matrimonio y demás que formulen al amparo del Título IV del libro I del Código Civil, se sustanciarán por los trámites del verbal, conforme a lo establecido en el Capítulo I de este Título, y con sujeción, además, a las reglas contenidas en el citado precepto.

4. Se declara disuelto el régimen económico matrimonial. Sin pronunciamiento sobre las costas.

Modo de impugnación: Mediante recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Córdoba (artículo 455 LEC).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Unase la presente al libro de sentencias de este Juzgado y testimonio de la misma a los autos de su razón.

Una vez firme, comuníquese la sentencia al Encargado del Registro Civil donde obre inscrito el matrimonio para su anotación, librándose a tal efecto el oportuno despacho.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Francisco José Lindo Martínez, extendiendo y firmo la presente en Córdoba, a dos de marzo de dos mil siete.- El/ La Secretario.

EDICTO de 5 de febrero de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Sevilla, dimanante del procedimiento ordinario núm. 744/2004. (PD. 932/2007).

NIG: 4109142C20040020321.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 744/2004. Negociado: 2.

De: Gedinver e Inmuebles, S.A.
Procurador: Sr. Andrés Escribano del Vando.
Contra: Don Antonio Aguado Expósito y Presentación Sánchez Sánchez.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 744/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Diez de Sevilla a instancia de Gedinver e Inmuebles, S.A., contra Antonio Aguado Expósito y Presentación Sánchez Sánchez sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 221

En Sevilla a cuatro de diciembre de dos mil seis.

Vistos por doña Antonia Roncero García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de los de esta capital, los autos de Juicio Ordinario 744/04-2, de los que se tramitan ante este Juzgado promovido por el Procurador

Sr. Escribano del Vando, en nombre de la entidad Gedinver e Inmuebles, S.A., contra don Antonio Aguado Expósito y doña Presentación Sánchez Sánchez, los cuales han sido declarados en rebeldía.

F A L L O

Que estimando parcialmente la demanda formulada por el Procurador Sr. Escribano del Vando en nombre de Gedinver e Inmuebles, S.A., contra don Antonio Aguado Expósito y doña Presentación Sánchez Sánchez condeno a los demandados a que abonen al actor la suma de veintinueve mil novecientos cincuenta y seis euros y cincuenta y siete céntimos (29.956,57), con el interés legal de dicha suma desde la fecha del emplazamiento y sin especial pronunciamiento respecto de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación.

Así lo pronuncia, manda y firma SS.^a Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Antonio Aguado Expósito, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a cinco de febrero de dos mil siete.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se corrigen errores de la de 18 de diciembre de 2006, por la que se anunciaba la licitación del contrato de limpieza de diversos centros como unidades administrativas adscritas a la Delegación Provincial de Córdoba por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso (Expte. núm. 79/06) (BOJA núm. 22, de 30.1.2007). (PD. 1030/2007).

Publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 22, de 30 de enero de 2007, página 63, la Resolución de 18 de diciembre de 2006, anteriormente indicada, se ha observado error en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Una vez corregidos los mismos, se amplía el plazo de presentación de ofertas, teniendo como fecha límite el de 15 días naturales a contar desde el siguiente a su publicación.

Córdoba, 16 de febrero de 2007.- El Delegado, Antonio Fernández Ramírez.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Complejo Hospitalario Torrecárdenas. Almería.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Adtva.
 - c) Número de expediente: CCA. 6J249LT (2006/303229).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de transporte de mercancías y materiales susceptibles de distribución entre los Centros del Hospital.
 - c) Lote: véase informe técnico.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 195, de 6.10.06.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 164.400 €.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 24.11.06.
 - b) Contratista: Redyser Transportes, S.L.

- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 151.728 €.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:
7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 27 de febrero de 2007.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), el Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital U. Puerta del Mar. Cádiz.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
 - c) Núm. de expediente: CCA. +XBXTWG (2006/296221).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Obras para la reforma del Área de Urgencias Pediátricas.
 - c) Lote: Véase informe técnico.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 184, de 21.9.06.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 942.376,14 €.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 21.11.06.
 - b) Contratista: UTE Reforma Urgencias Pediátricas, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 481.782,17 €.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:
7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 27 de febrero de 2007.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), el Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Adminis-